Asunción, 29 de febrero de 2012

**AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**VISTO:** El Memorando Nº 03/2012 presentado por el Dr. Alfonso f. Galeano Baruja, Coordinador General del Proyecto FAPEP; y,

**CONSIDERANDO:** Que a través del mismo solicita la renovación de Locación del local que ocupa la UEP-CM, por haber fenecido el mismo en fecha 31 de diciembre de 2011.

Que, el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de conformidad a los dispuesto en el Art. 10 del Decreto Nº 21909 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su numeral 10 establece como una de sus atribuciones la de emitir dictamen que justifique las causales para la contratación de los servicios de Locación de Inmuebles.

Que, habiéndose promulgado la Ley Nº 4.581, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, en el mismo se detallan los rubros presupuestarios asignados a la institución, se tiene previsto en el Objeto de Gasto 250 Alquileres y Derechos.

Que, de acuerdo con el Art. 44 de la Ley "De Contrataciones Públicas" donde entre otros se establecen... *"los procesos de contratación de locación en lo que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".*

El inmueble se encuentra ubicado en la calle Herminio Giménez Nº 2015 esq. Gral. Bruguez de la ciudad de Asunción, propiedad de la Señora Zulma Asunción Salcedo Quintana. El costo del canon mensual asciende a la suma de Gs. 1.850.000.- (Guaraníes Un millón ochocientos cincuenta mil), incluido el IVA, totalizando el mismo por espacio de 12 (doce) meses un monto total de Gs. 22.200.000.- (Guaraníes veintidós millones doscientos mil).

Que, la contratación del inmueble no excede el canon mensual de los mil jornales mínimos como está estipulado para los llamados a licitación pública, así como lo estipula el Art. 3 de la Resolución UCNT 59/07.

Que, cabe mencionar la conveniencia de renovar el contrato del local citado, considerando la total adecuación del mismo a las necesidades de la UEP-CM, y que por el volumen de los equipos y materiales de las oficinas, una eventual mudanza resultaría muy onerosa en cuanto a recursos económicos y sobre todo en cuanto al tiempo que demandaría una reinstalación, atentándose así contra los principios de economía y eficiencia establecidos en el Art. 4º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, analizado el expediente, se considera que el pedido de renovar la contratación por la Vía de la Adquisición Directa, de los servicios de Locación de Inmuebles cae en los supuestos establecidos en la Resolución UCNT 59/07 en concordancia con los Art. 44 y 47 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, de conformidad al Art. 47 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" que establece…. "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, y de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada, de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4º de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos*".

Por tanto, atento a las consideraciones expuestas;

**EL JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES RECOMIENDA:**

**1º** - Dar curso favorable a la renovación del contrato de Locación del Inmueble que ocupa la UEP-CM para el ejercicio fiscal 2012, por el procedimiento de la Adjudicación Directa, ya que se halla justificada suficientemente conforme a la Leyes de fondo y forma que rigen la materia.

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**Lic. ALBERTO ORTIZ**
Jefe de U.O.C.